

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00440 -00
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado	LUCILA AGUIRRE PÉREZ
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita ordenar seguir adelante la ejecución con el argumento de que la demandada se encuentra notificada por aviso conforme al memorial del 03 de diciembre de 2020, no obstante, no resulta válida la notificación, toda vez que no allegó el formato de aviso a efectos de corroborar la información remitida a la demandada conforme lo establece el artículo 292 del C. G del P., razón por la cual deberá allegarse dicho formato de notificación debidamente cotejado, de lo contrario deberá enviarse nuevamente la notificación por aviso con los requisitos de la citada norma.

Se le recuerda a la parte actora que, en razón a la pandemia, no es posible que la parte demandada pueda comparecer personalmente al Juzgado, por lo que de conformidad con el Art. 292 del C. G. del P, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, lo pertinente es el **envió de la notificación por aviso** con todos sus anexos: demanda y auto a notificar.

Finalmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código general del Proceso, se requiere a la apoderada demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, solicite la práctica de medidas cautelares, si a bien lo tiene, o en su defecto realice las diligencias tendientes a notificar a la demandada, ello en punto a continuar con los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __30_____ HOY, 23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

471aef980afccc7ad73239fc35f8a06be48883fc2ffce49e9928ef8c7e7bf2b

0

Documento generado en 20/02/2021 06:02:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>